

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 11 DE MARZO DE 2020 CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la UPM debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, el Gobierno de España en reunión de Consejo de Ministros extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2020 ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, se hace necesario producir una nueva Resolución Rectoral que modifique en los términos necesarios la emitida el pasado día 11 de marzo de 2020. Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre

ESTE RECTORADO RESUELVE:

*“Queda **suspendida toda la actividad presencial** en la Universidad Politécnica de Madrid. Como excepción, y para mantener el funcionamiento de los servicios que sean definidos como **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES** en Centros docentes, Centros de Investigación, Institutos y cualesquiera otros Centros y que **no pueda ser resuelto por procedimientos no-presenciales**, se autorizará el acceso garantizando en todo caso el estricto cumplimiento de las instrucciones sanitarias que vayan dictándose al efecto por las*

autoridades competentes en el estado de alarma.

Serán los Directores de estos Centros los responsables de autorizar los referidos accesos y, en su caso, de coordinar lo que a sus efectos corresponda con la Gerencia. En lo referente a los servicios del Rectorado, serán responsables los correspondientes Vicerrectores, Gerencia y Secretaría General.”

1. Disposición Final

Quedan derogados todos los apartados de la Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2020 que entren en contradicción con esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor desde su fecha y mantendrá su vigencia por quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, y condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 15 de marzo de 2020

EI RECTOR